

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Se fija hoy **20 de abril de 2021**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-0020 del 6 de enero de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-1199**, donde aparece como interesado el señor(a) **WALTER MAURICIO MARIN CIRO** identificado con cedula de ciudadanía 98.715.718, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION**, para el predio ubicado en la Calle 107 N.º 50B-30.

Se desfija el día **26 de abril de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-0020 del 6 de enero de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

---

LUIS FERNANDO BETA NCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Elaboro YM  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 1187 de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05001-2-20-1199 del 28 de julio del 2020, WALTER MAURICIO MARIN CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.715.718, en calidad de propietario, a través de EDGAR DE JESUS AGUDELO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.593.115, en calidad de apoderado, solicitó LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, para el predio ubicado en Calle 107 N° 50B-30, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5407782.
2. Que mediante COR-2-20-06085 del 12 de agosto de 2020, el señor JOHN JAIRO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.647.745, presentó oposición al trámite argumentando:  
*“No estoy de acuerdo con la construcción del tercer piso ya que yo vivo en el primer nivel esto porque el nivel en el que yo vivo no cuenta con estructura en el estado que uno quisiera no cuenta con: Los cimientos son empíricos, no tiene columnas, las paredes son compartidas, presenta humedades, son construcciones viejísimas ya presenta averías en la parte trasera ni siquiera me pidieron permiso o menos y notificaron. Además yo me resguardo por cualquier eventualidad y no hay privacidad. Quiero hacerme parte de este trámite que se me informe.”*  
Que mediante **COR-2-20-09869 del 07 de diciembre de 2020**, la señora CINDY VANESA CANO ZULUAGA, presento oposición aduciendo que la construcción tiene ventanas que dan a su propiedad invadiendo su privacidad.

### **Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos:**

En razón a que la solicitud fue desistida nos abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa a las peticionarias que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada.

3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 24 de octubre de 2017.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia, mediante acta de observaciones y correcciones.
5. Que el interesado dentro del término mencionado solicitó mediante forma verbal, la ampliación del término de los quince (15) días adicionales 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



6. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, y transcurridos treinta (30) días hábiles, mas los 15 días adicionales, el interesado no ha realizado las respectivas actualizaciones, correcciones o aclaraciones del proyecto, ni ha aportado los documentos adicionales que se solicitaron en el acta de observaciones del día 16 de septiembre de 2020.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-1199 del 28 de julio del 2020, WALTER MAURICIO MARIN CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.715.718, en calidad de propietario, a través de EDGAR DE JESUS AGUDELO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.593.115, en calidad de apoderado y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los 6 días del mes de enero del año 2021

**RITA INES GIRALDO RAMIREZ**  
Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)  
Decreto 1187 de 2020  
Interventor: Arq. Alexander Arias  
**1311-12.6-**



### NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

[www.curaduriasegunda.com.co](http://www.curaduriasegunda.com.co)

Medellín – Colombia